



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 14 de enero de 2021
CITE: ALP/CD INT. N°08/2021

Señor.
Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente.-



Ref. REMITE PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 25 DE ABRIL COMO "DIA NACIONAL DEL NOTARIO DE FE PUBLICA"

PL -082-20

De mi consideración.

Mediante la presente me dirijo a su Autoridad para enviarle un saludo fraterno y deseos de éxito en la labor que desempeña en bien del estado de derecho. El objeto de la presente es para presentar y adjuntar proyecto de **LEY QUE DECLARA EL 25 DE ABRIL COMO "DIA NACIONAL DEL NOTARIO DE FE PUBLICA"**, de conformidad a lo establecido en el reglamento General de la Cámara de Diputados, y artículo 24 Y 163 de la Constitución Política del Estado.

Sin otro particular me despido seguro de su deferencia.
Atentamente,

Deisy J. Choque Arnez
DIPUTADA
ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

Cc/arch
DJCHA/ggcll





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
JUSTICIA PLURAL,
MINISTERIO PÚBLICO Y
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL

ANTEPROYECTO DE LEY

DECLARA EL 25 DE ABRIL COMO "DÍA NACIONAL DEL NOTARIO DE FE PÚBLICA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -

La función notarial, es una función de interés general que se ejerce de manera privada, en concordancia con las bases dogmáticas del nuevo constitucionalismo cuyos principios y valores están establecidos para una sociedad plural y multicultural, generando una doctrina jurídica propia, al establecer a la o el notario como un particular que brinda un servicio a la sociedad otorgando fe pública a los actos, documentos y hechos jurídicos; De tal modo, que las y los notarios no sólo dan fe de los actos y contratos a los que las partes requieran dar el carácter de autenticidad, estando su cargo sujeto a evaluaciones periódicas, debiendo prestar sus servicios siempre que sean solicitados, bajo pena de responder pecuniariamente por los daños y perjuicios en casos de negligencia.

La o el notario al dar fe pública, brinda un servicio público en razón de que su función se constituye en una labor destinada a satisfacer, de manera continua y obligatoria, una necesidad de interés general, como es la función fedante, sometida a un régimen jurídico especial, inherente por tanto, a la finalidad social del Estado, en virtud de lo cual asume éste la responsabilidad de asegurar su prestación eficiente. De ahí el por qué, la actividad notarial, está sometida a un régimen jurídico preciso y exigente establecido por la ley y al control y vigilancia que ejerce el Estado.

En consecuencia, el trabajo notarial no es un trabajo sencillo, es un trabajo muy delicado y que tiene que tener mucha responsabilidad y especialidad, en palabras del entonces Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Sistema Electoral Dr. Hector Enrique Arce Zaconeta "los buenos notarios que sean honestos, que sean trabajadores, que se esfuercen y se capaciten que hagan maestrías (...) van a seguir entre tanto dure sus buenas funciones, se dignifica la función del notario, la función de esa autoridad que da fe de los actos de los particulares" (191ª Sesión ordinaria de la Cámara de Diputados – Legislatura 2013 – 2014 – 27 de noviembre de 2013).

A nivel internacional, se tiene que el 2 de octubre se celebra el Día Mundial del Notariado en conmemoración al 1er Congreso Internacional de la Unión Internacional del Notariado (UINL) que tuvo lugar ese día de 1948 en Buenos Aires, Argentina; donde se realizan mediante manifestaciones que destacan la importancia de la colaboración internacional que contribuyen con la promoción de las instituciones y principios del Notariado.

Sin embargo, en nuestro país no se tiene una jornada específica para realzar la función notarial; debemos considerar y destacar que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia, llevo adelante la Convocatoria Pública Nacional para la Selección de Notarios de Fe Pública 1ra. Fase, basado estrictamente en Meritocracia y Transparencia, con la





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

participación constante del Sistema de la Universidad Pública, es así que, **el 25 de abril de 2018 en instalaciones del Banco Central de Bolivia, se llevó adelante la posesión de 452 Notarias y Notarios de Fe Pública de Carrera, acto que materializo la Carrera Notarial establecida en la Ley N° 483 – Ley del Notariado Plurinacional**, hecho preponderante dentro de la historia del Notariado Boliviano, toda vez que, a partir de esa fecha los actuales fedatarios del estado, gozan de estabilidad en las funciones que desempeña, misma que está garantizada a partir de la idoneidad en el cumplimiento de sus funciones, para cuyo efecto serán evaluados cada dos años, por consiguiente, la función notarial es una permanente de superación en el ámbito académico, pero fundamentalmente en el ámbito ético, donde los notarios y notarias de fe pública deben demostrar honestidad, calidad y calidez en el servicio notarial que presta, por lo manifestado, está plenamente justificado que, el Estado Plurinacional de Bolivia realce el 25 de abril, donde se implementó a plenitud la Carrera Notarial que implemento la Ley N° 483.

JUSTIFICACIÓN LEGAL.-

El Presidente Constitucional de Bolivia Hno. Juan Evo Morales Ayma en fecha 25 de enero de 2014 a promulgado la Ley del Notariado Plurinacional – Ley N° 483, a mismo el 19 de noviembre de 2014 aprueba el Decreto Supremo N° 2189 – Reglamento de la Ley del Notariado Plurinacional, normas jurídicas que ponen en vigencia la Carrera Notarial en el Estado Plurinacional de Bolivia, logrado de esta manera garantizar la seguridad jurídica en los actos, hechos y/o negocios jurídicos de las ciudadanas y ciudadanos a través de la idoneidad en el servicio notarial por parte de los Notarios y Notarias de Fe Pública, para cuyo efecto citaremos preceptos legales relativos a la Seguridad Jurídica y la Carrera Notarial:

Constitución Política del Estado:

“**Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley. (...) 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igualdad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades (...)” (Énfasis añadido).

“**Artículo 178.I.** La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad (...)” (Énfasis añadido).

Ley del Notariado Plurinacional – Ley N° 483:

“**Artículo 17. (DERECHOS).** La notaria o el notario de fe pública tienen los siguientes derechos: (...) c) A la permanencia en el ejercicio del servicio notarial, pudiendo sólo ser cesada o cesado por las causas previstas en la presente ley”.

“**Artículo 21. (ALCANCE).** La carrera notarial tiene por objeto garantizar la permanencia de las notarias y los notarios de fe pública en el ejercicio del servicio notarial, sujeta a las





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

disposiciones de ingreso, permanencia y cese de funciones previstas en la presente Ley y su reglamentación”.

Por lo arriba anotado, se denota con absoluta claridad que, el notariado boliviano a implementado la Carrera Notarial en nuestro país, con lo que el notario y/o notaria de fe pública garantiza la seguridad jurídica a favor de los usuarios del servicio notarial; estos logros sin lugar a dudas ha sido posible gracias al Proceso de Cambio que lidera nuestro Presidente Evo Morales Ayma, por lo que recordar el 25 de abril de 2018, es realzar este gran proceso de dignificar el servicio notarial.

PL -082-20

ANTEPROYECTO DE LEY N° / 2021

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

LEY QUE DECLARA EL 25 DE ABRIL COMO “DÍA NACIONAL DEL NOTARIO DE FE PÚBLICA”

Artículo 1. Se Declara el 25 de abril como el día Nacional del Notario de Fe Pública dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, en conmemoración a la vigencia de la Carrera Notarial que implemento la Ley del Notariado Plurinacional.

Artículo 2. La Dirección del Notariado Plurinacional – DIRNOPLU en coordinación con la Asociación Nacional de Notarios de Bolivia y entidades públicas y privadas, deberá realizar ferias de socialización del Servicio Notarial a efectos de que la ciudadanía conozca las funciones que cumplen las y los Notarios de Fe Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Las Universidades Públicas y Privadas, deberán incorporar la materia de Derecho Notarial en sus programas académicos de formación en pre grado y postgrado, de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos internos.

Comuníquese al Órgano Ejecutivo para el cumplimiento de los fines constitucionales...

La Paz, ____ de ____ de 2019.


Delsy H. Choque Arnez
DIPUTADA
ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

